Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 245GG

I.F. N°245/26.10.2026

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.063, que crea el Seguro para el acompañamiento de niños y niñas (Ley SANNA), para incorporar nueva contingencia y extender la cobertura en aquellas que indica.

Mensaje N°217-374

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece las siguientes modificaciones al Seguro para el acompañamiento de niños y niñas (Ley SANNA):

a) Se extiende la cobertura del Seguro sobre las contingencias de cáncer, trasplante y fase o estado terminal de la vida hasta los menores de veinte años.
b) Se extiende la cobertura del Seguro de la contingencia enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios a los niños y niñas menores de quince años de edad.
c) Se incorpora una nueva contingencia, correspondiente al egreso hospitalario por lesiones autoinfligidas intencionalmente. Serán causantes del beneficio los niños y niñas mayores de cinco años y menores de dieciocho años de edad. Para acceder a esta cobertura, el trabajador o trabajadora deberá presentar un certificado médico que acredite la hospitalización del causante por lesiones autoinfligidas intencionalmente y otro que certifique el alta médica y el egreso hospitalario. El permiso para estos casos tendrá una duración máxima de 30 días por evento.
d) Se admite la aplicación del permiso y el subsidio cuando el tratamiento de la condición grave de salud deba realizarse fuera de Chile debido a no disponibilidad o por no contarse con la capacidad técnica necesaria para su realización en el país. Se detallan las condiciones de acceso al Seguro y acreditación en este caso, normadas por el reglamento respectivo.
e) Se establece que las modificaciones anteriores entrarán en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial y que los reglamentos, decretos y normas respectivas deberán adecuarse a ellas en un plazo de noventa días desde la misma fecha.

De este modo, la iniciativa busca favorecer la continuidad de los cuidados mediante el acompañamiento familiar. Además, en el caso del egreso hospitalario por lesiones autoinfligidas intencionalmente también se busca favorecer la adherencia a tratamientos,

la detección temprana de signos de alarma y la prevención de nuevos eventos o reingresos hospitalarios, reduciendo el riego de repetición tras un intento de suicidio de niños, niñas y adolescentes.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las prestaciones de la Ley SANNA se financian con cargo al Fondo creado mediante el artículo 3° de la ley N°21.010, el que a su vez se financia a través de una cotización mensual obligatoria de cargo del empleador de un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley N°21.063 señala que los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión y fiscalización del Seguro se realizan con cargo al Fondo, mientras que el artículo 39 determina que, en conjunto, dichos gastos no podrán exceder el 8% de las cotizaciones recaudadas en cada año.

Adicionalmente, y dando cumplimiento al artículo 41 de la ley N°21.063, que establece la obligación de presentar un estudio actuarial cada vez que se proponga una modificación legal a las prestaciones otorgadas por el Seguro, se acompaña al presente mensaje un Informe de Sustentabilidad del Fondo SANNA cuyo resultado señala que el Fondo cuenta con los recursos para cubrir tanto la extensión de cobertura como la nueva contingencia, y en el largo plazo no se compromete la sustentabilidad financiera.

En consecuencia, las modificaciones propuestas son con cargo al Fondo SANNA y **no irrogan un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje N°217-374 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley N°21.063, que crea el Seguro para el acompañamiento de niños y niñas (Ley SANNA), para incorporar nuevas contingencias y extender la cobertura en aquellas que indica.
- Dipres (2026). "Informe de Sustentabilidad. Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.063, que crea el Seguro para el acompañamiento de niños y niñas (Ley SANNA), para incorporar una nueva contingencia y extender la cobertura en aquellas que indica.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA